

Que, la mencionada Directiva establece que la presentación de propuestas y la designación de Empresas Supervisoras, etapas que conforman el proceso de selección de empresas supervisoras, se realicen en acto público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; plazos que vienen ampliándose de manera consecutiva;

Que, como parte de las medidas adoptadas por el gobierno se encuentra la prohibición de reuniones o concentraciones de personas, suspendiéndose todo tipo de reunión que implique concentración o aglomeración de personas que pongan en riesgo la salud pública;

Que, considerando las disposiciones dictadas por el gobierno central, a fin de evitar el riesgo de propagación del Covid – 19 y en cumplimiento con la prohibición de reuniones de todo tipo que implique la aglomeración de personas, resulta necesario adoptar medidas preventivas y temporales respecto de las actividades desarrolladas en los procesos de selección de Empresas Supervisoras;

Que, en ese sentido, corresponde disponer que, durante la vigencia del estado de emergencia sanitaria, las etapas de presentación de propuestas y designación que forman parte del proceso de selección de empresas supervisoras se realicen de manera no presencial a fin de garantizar la seguridad y salud pública y en cumplimiento de las disposiciones emitidas por el gobierno central;

Que, en consecuencia, durante la vigencia del estado de emergencia sanitaria y en los procesos de selección que se convoquen a partir de la aprobación de la presente resolución, deben quedar suspendidos los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17 de la “Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras”;

Que, asimismo, en el tiempo y ámbito mencionados, las acciones de la etapa de designación a que se refiere el numeral 19.1 del artículo 19 de la citada Directiva, deben efectuarse mediante publicación en el portal institucional.

Que, en atención a lo establecido en el artículo 5 de la Resolución N° 037-2016-OS/CD, la Gerencia General será la encargada de emitir los lineamientos respectivos a fin de viabilizar la adopción de la presente medida temporal adoptada durante la vigencia del estado de emergencia sanitaria;

Que, considerando que la presente resolución tiene como única finalidad garantizar la seguridad y salud pública en el desarrollo de los procesos de selección y contratación de Empresas Supervisoras, en su calidad de proveedoras de servicios de Osinergmin; no corresponde su publicación para recibir comentarios. Sin perjuicio de ello, con la finalidad de contribuir a la transparencia de los procesos de selección y contratación de empresas supervisoras, se dispone su publicación en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de Osinergmin, a fin de que sea de conocimiento público;

Con la conformidad de la Gerencia General y la Gerencia de Asesoría Jurídica, y estando a lo aprobado por el Consejo Directivo en la Sesión N° 29-2020 en el marco de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley N° 27699;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer que, durante la vigencia del estado de emergencia sanitaria y en los procesos de selección que se convoquen a partir de la aprobación de la presente resolución, las etapas de presentación de propuestas y designación que forman parte del proceso de selección de Empresas Supervisoras, establecidas en la Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras, se realicen de manera no presencial a fin de salvaguardar la seguridad y salud pública y en cumplimiento con las disposiciones dictadas por el gobierno central.

Artículo 2.- Disponer, durante la vigencia del estado de emergencia sanitaria y en los procesos de selección que se convoquen a partir de la aprobación de la presente resolución, la suspensión de los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17 de la “Directiva para la Selección

y Contratación de Empresas Supervisoras”, aprobada mediante Resolución N° 037-2016-OS/CD.

Artículo 3.- Disponer que, en el tiempo y ámbito mencionados en el artículo 1, las acciones de la etapa de designación a que se refiere el numeral 19.1 del artículo 19 de la “Directiva para la Selección y Contratación de Empresas Supervisoras”, aprobada mediante Resolución N° 037-2016-OS/CD, se efectúen mediante publicación en el portal institucional de Osinergmin.

Artículo 4.- Disponer que la Gerencia General emita los lineamientos respectivos a fin de viabilizar la adopción de la medida temporal adoptada en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 5.- Disponer que la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información realice las acciones correspondientes para la implementación de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución, así como en los lineamientos que apruebe la Gerencia General.

Artículo 6.- La presente resolución entrará en vigencia el día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 7.- Publicar la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal institucional de Osinergmin (www.osinergmin.gob.pe).

ANTONIO ANGULO ZAMBRANO
Presidente del Consejo Directivo (e)
Osinergmin

1879603-1

**ORGANISMO SUPERVISOR DE
LA INVERSION PRIVADA EN
TELECOMUNICACIONES**

Aprueban transferencia financiera a favor del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, destinada a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 00060-2020-PD/OSIPTEL**

Lima, 20 de agosto de 2020

OBJETO	APRUEBA LA TRANSFERENCIA FINANCIERA A FAVOR DEL PLIEGO 006: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS PARA SER DESTINADOS A FAVOR DE LOS DEUDOS DEL PERSONAL DE LA SALUD, FALLECIDOS COMO CONSECUENCIA DEL COVID-19.
---------------	--

VISTO:

El Memorando N° 0865-GAF/2020 de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 0062-GPP/2020 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL; relacionado con los descuentos y las reducciones de las remuneraciones del mes de julio 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 063-2020, Decreto de Urgencia que dispone el apoyo solidario de los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo para la entrega económica a favor de los deudos del personal de salud, fallecidos a consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19, establece que su

objeto es reducir de manera temporal, por un periodo de tres (03) meses, la remuneración del Presidente de la República y los ingresos mensuales, provenientes de su cargo, de los funcionarios y servidores públicos del Estado del Poder Ejecutivo; destinando los ahorros derivados de dicha reducción a contribuir con el financiamiento de medidas que permitan mitigar el impacto de la propagación del COVID-19;

Que, el artículo 2° del referido Decreto de Urgencia N° 063-2020, establece que lo normado es aplicable al Presidente de la República, así como a los funcionarios y servidores públicos del Poder Ejecutivo, cuyo ingreso mensual proveniente de su cargo sea igual o mayor a S/ 15,000.00 (Quince mil y 00/100 soles);

Que, el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 063-2020, dispone que los Jefes de las Oficinas de Recursos Humanos, o los que hagan sus veces, son responsables de la ejecución de lo dispuesto en la citada norma, debiéndose coordinar con la Oficina de Planificación y Presupuesto de cada entidad, para las modificaciones presupuestarias correspondientes;

Que, con la finalidad de que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos financie las entregas económicas a favor de los deudos del personal de la salud, que incluye profesionales de la salud, personal de la salud, técnico y auxiliar asistencial de la salud, fallecido como consecuencia del COVID-19; el numeral 6.4 del artículo 6° del citado Decreto de Urgencia autoriza a las entidades del Poder Ejecutivo a realizar transferencias financieras a favor de dicho Ministerio, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, por el monto total de la reducción de la remuneración e ingresos económicos de los funcionarios públicos a los que se refiere el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 063-2020, indicando que dichas transferencias financieras se aprueban mediante resolución del Titular del pliego, previa opinión favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, y se publica en el Diario Oficial El Peruano;

Que, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 063-2020, autoriza a afectar la planilla única de pagos por descuentos expresamente solicitados y autorizados por los funcionarios y servidores públicos de las entidades del Poder Ejecutivo, durante los meses de junio, julio y agosto de 2020, para que sean orientados a la entrega económica antes señalada;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 070-2020, Decreto de Urgencia para la reactivación económica y atención de la población a la través de la inversión pública y gasto corriente, ante la emergencia sanitaria producida por el COVID-19, dispone que, para efectos de realizar las transferencias financieras a las que hace referencia el numeral 6.4 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 063-2020, las entidades del Poder Ejecutivo quedan exoneradas de las restricciones previstas en los numerales 9.1 y 9.4 del artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, así como de la restricción establecida en el inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en los casos que corresponda, indicando, además, que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se realicen en el marco de dicha Disposición Complementaria Final, habilitan únicamente la partida de gasto 2.4.1.3.1.1 "A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL", en la Actividad 5006269: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus;

Que, en ese marco mediante Resolución de Presidencia N° 0052-2020-PD/OSIPTTEL del 23 de julio del 2020, se aprobó la Transferencia Financiera del Pliego 019: Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones, correspondiente a los descuentos y las reducciones de las remuneraciones del mes de junio 2020, a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, destinado a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la Transferencia Financiera del Pliego 019: Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones-OSIPTTEL hasta por la suma total de S/ 22,453.80 (VEINTIDOS MIL CUATRO CIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 80/100 SOLES) correspondiente a los descuentos y las reducciones de las remuneraciones del mes de julio 2020, a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con la finalidad de ser destinados a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19;

Que, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6° de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, el Presidente del Consejo Directivo ejercerá funciones ejecutivas de dirección del Organismo Regulador y es el Titular de la entidad correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por el Reglamento General del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 008-2001-PCM; y con la conformidad de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Asesoría Legal y la Gerencia General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Transferencia Financiera a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Aprobar la transferencia financiera, con cargo al Presupuesto Institucional 2020, del Pliego 019: Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones, Unidad Ejecutora 001: Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones [001265], hasta por la suma de S/ 22,453.80 (VEINTIDOS MIL CUATRO CIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 80/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, correspondiente a los descuentos y las reducciones de las remuneraciones del mes de julio 2020, a favor del Pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, destinado a favor de los deudos del personal de la salud fallecidos como consecuencia de sus actividades profesionales en la contención a la propagación y atención del COVID-19;

Artículo 2°.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada en el artículo 1° de la presente resolución, se atenderá con cargo al presupuesto aprobado en el presente Año Fiscal del Pliego 019: Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones, Unidad Ejecutora 001: Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones [001265], Categoría Presupuestal 9002: Asignaciones Presupuestales que no Resultan en Productos, Actividad 5006269: Prevención, Control, Diagnóstico y Tratamiento de Coronavirus, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, Sub-genérica del gasto: 2.4.1 Donaciones y Transferencias Corrientes, Específica del Gasto 2.4.1311 A Otras Unidades de Gobierno Nacional, Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 3°.- Remisión

Encárguese a la Gerencia de Administración y Finanzas del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTTEL, remitir copia de la presente resolución al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Artículo 4°.- Publicación

Disponer que la presente resolución se publique en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (www.osiptel.gob.pe) y en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese y comuníquese,

RAFAEL EDUARDO MUENTE SCHWARZ
Presidente del Consejo Directivo

1879509-1